

## **Condiciones generales**

El presente contrato podrá ser modificado por los representantes de Somos Conexión SCCL siguiendo las instrucciones del Consejo Rector o la Asamblea. Las modificaciones serán oportunamente comunicadas a las personas socias y podrán ser motivadas por la adaptación a la normativa del mercado de telecomunicaciones o por la fijación de los criterios sobre los valores que la cooperativa quiere transmitir.

### **1.- Objeto**

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de internet para el hogar (FTTH, HFC y ADSL) y telefonía fija por parte de Somos Conexión SCCL a las personas socias de la cooperativa.

### **2.- Duración y entrada en vigor**

2.1.- El contrato entra en vigor a partir del alta del servicio y de la aceptación del servicio por parte de la persona socia. En el caso que se haya contratado la portabilidad de telefonía fija, la persona socia autoriza a Somos Conexión SCCL a realizar el trámite de portabilidad.

2.2.-La duración del contrato es mensual y se prorrogará automáticamente.

2.3.-En caso que la persona socia desee finalizar el contrato, deberá notificarlo con treinta (30) días de antelación mediante correo electrónico a la dirección [servicios@somosconexion.coop](mailto:servicios@somosconexion.coop)

2.4.-La persona socia se compromete a devolver los dispositivos cedidos por la operadora de los servicios en buen estado y en caso contrario, a abonar el coste correspondiente (Router, ONT, etc.).

### **3.- Facturación y pago**

3.1.- El periodo de facturación coincidirá con los meses naturales. El pago será exigible tres (3) días después de la fecha de emisión de la factura. Este se realizará mediante domiciliación bancaria de las facturas a la cuenta bancaria que la persona socia haya designado.

3.2.- La contratación del servicio comporta la aceptación por parte de la persona socia de recibir la factura en formato pdf mediante correo electrónico.

### **4.- Suspensión**

4.1.- Suspensión por impago. Somos Conexión SCCL podrá suspender el suministro de Internet y teléfono fijo en caso de impago de la persona socia dos (2) días después de que éste haya sido solicitado fehacientemente a la dirección facilitada por la persona socia para tal efecto.

### **5.- Resolución del contrato**

5.1.- El presente contrato se resolverá por las causas admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las condiciones del presente contrato por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte de la persona socia.
- b) Por disentimiento unilateral de la persona socia o de Somos Conexión SCCL. En caso de la persona socia, previa comunicación por escrito o telefónica a Somos Conexión SCCL con una antelación mínima de siete (7) días hábiles al día en que desee dar de baja el servicio. En caso de Somos Conexión SCCL, con una antelación mínima de un (1) mes al día en que se desee dar de baja el servicio.
- c) Por uso negligente del servicio por parte de la persona socia, que pueda suponer una amenaza a la integridad de la red utilizada por Somos Conexión SCCL, o al respeto y la intimidad de terceros.
- d) En caso que Somos Conexión SCCL, por razones técnicas, no pueda prestar el servicio con las debidas condiciones de calidad.